



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO RIMAC DEL DEPARTAMENTO DE LIMA / INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA.

R.U.C. : N° 20131367261

Representante Legal : LEONCIO ALVAREZ VASQUEZ – Jefe INRENA

Domicilio Legal

Dirección : Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro.

Teléfono : 224 – 3298 Anexo 182 / 225 – 0246.

Email : oai@inrena.gob.pe

I. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Descripción de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego

Las Juntas de Usuarios son organizaciones representativas de todos los usuarios de agua del Distrito o Subdistrito de Riego y están constituidas por uno o dos representantes de cada Junta Directiva de las Comisiones de Regantes que la integran, por dos delegados a Asamblea General elegidos por cada Comisión de Regantes; por un delegado de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; y un delegado elegido por los usuarios de agua del sector energético, otro por los del sector minero y uno por otros usos, cuando corresponda. Estas organizaciones persiguen un fin no lucrativo, son de duración indefinida y tendrán domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan.

Las Juntas de Usuarios, gozan de personería jurídica propia pudiendo por ende inscribirse en los Registros de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de los Registros Públicos respectivos, tienen domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan, están representados por Presidentes y estructuralmente conformadas por Comisiones de Regantes y éstas por Comités de Regantes.

Las Juntas de Usuarios no constituyen Pliegos Presupuestales ni tienen la condición de Instancias Descentralizadas, y aún cuando los recursos que cobran y administran provengan de las Tarifas de Agua con fines agrarios, cuya propiedad la ejerce el Estado, los mismos no han sido incluidos en el

Presupuesto de la República; por tanto, las Juntas de Usuarios en opinión de la Contaduría Pública de la Nación, deberían registrar sus operaciones aplicando el Plan Contable General Revisado; no estando obligadas a aplicar el Plan Contable Gubernamental.

Las Juntas de Usuarios por cada Distrito de Riego hacen uso del agua con fines agrícolas bajo regímenes contemplados en la legislación de aguas, debidamente reconocidas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego mediante Resolución Administrativa y registradas en el respectivo Padrón de Usos de Agua del ámbito jurisdiccional al cual pertenecen; siendo responsabilidad exclusiva de éstas, la ejecución de las cobranzas, administración y uso de las tarifas de agua con fines agrarios. Las Comisiones de Regantes (también organizaciones de usuarios) que la integran, apoyan a las Juntas de Usuarios en la cobranza de éstas tarifas.

La Dirección General de Aguas y Suelos, actualmente Intendencia de Recursos Hídricos, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante D.S. N° 002-2003-AG de 15.ENE.2003, modificado a través del D.S. N° 018-2003-AG del 29.MAY.2003 y D.S. N° 004-2005-AG del 13.ENE.2005; y, la Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 057-2000-AG de 08.OCT.2000, “Reglamento de Organización Administrativa del Agua”, ha quedado facultada para que de oficio, disponga la reorganización de aquellas Juntas Directivas de Organizaciones de Usuarios que incumplan con la legislación vigente, principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Pago puntual de la tarifa de agua por parte de los Directivos.
- b) Efectuar las transferencias correspondientes a las Comisiones de Regantes y Autoridades Locales de Aguas.
- c) Eficiencia en la cobranza de la tarifa a los usuarios de agua.
- d) Presentación oportuna de su presupuesto anual y balance semestral y anual.
- e) Cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.
- f) Adecuado manejo administrativo y financiero.

Asimismo, la Intendencia de Recursos Hídricos, ha quedado facultada para declarar la reorganización de aquellas organizaciones de usuarios en las cuales, se detecten irregularidades en el manejo administrativo o financiero, como consecuencia de las acciones de control realizadas.

Finalidad

La finalidad de las organizaciones de usuarios de agua, es lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad Local de Aguas, de acuerdo con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Organización

La Estructura Orgánica de las Juntas de Usuarios está conformada por la Asamblea General de Usuarios, Junta Directiva de la Junta de Usuarios, Gerencia Técnica y órganos de asesoramiento y apoyo; a su vez, las Comisiones de Regantes que conforman una Junta de Usuarios, tienen como órgano de gobierno a la Asamblea General de Regantes y a la Junta Directiva.

PRESUPUESTO APROBADO DESDE EL PERÍODO 2002 AL 31.DIC.04

DEPARTAM.	DISTRITO DE RIEGO	JUNTA DE USUARIOS A AUDITAR	N° COM. REG.	IMPORTE RECAUDADO DE TARIFA			HONOR. PROPUESTO PARA LA AUDIT. EXT.
				2002	2003	2004	PER. 2003 Y 2004
LIMA	Chillón- Rimac- Lurín	Rimac	17	1'175,047.12	1'670,800.62	1'792,242.91	32,514.630
TOTALES				1'175,047.12	1'670,800.62	1'792,242.91	32,514.630

Base Legal

- Decreto Ley N° 17752 del 24.JUL.1969, Ley General de Aguas y sus Reglamentos.
- Decreto Supremo N° 003-90-AG del 29.ENE.1990, Reglamento de Tarifas por el Uso de Agua.
- Decreto Legislativo N° 653 del 30.JUL.1991 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 048-91-AG del 11.NOV.1991, Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Resolución Jefatural N° 054-93-INRENA del 23.SET.1993, reglamenta requisitos que debe reunir el personal que preste servicios en las Juntas de Usuarios de Agua.
- Resolución Jefatural N° 109-93-INRENA del 02.DIC.1993, reglamenta el número de personal de las Juntas de Usuarios.
- Decreto Supremo N° 030-95-AG del 28.DIC.1995, Declaran como ingresos de las Administraciones Técnicas de Distritos de Riego, recursos provenientes de la tarifa de uso de aguas superficiales con fines agrarios.
- Resolución Ministerial N° 216-96-AG del 08.MAR.1996, Clasifican en Categorías a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego.
- Ley N° 26850 del 09.JUL.1997, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27330 del 25.JUL.2000, Modificaciones a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 003-00-AG del 11.FEB.2000, sustitución del Artículo N° 55° del Texto del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua.

- l) Decreto Supremo N° 043-2000-AG del 31.AGO.2000, Exoneran a agricultores de intereses, moras y recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines agrarios y modifican artículo del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua.
- m) Decreto Supremo N° 057-2000-AG del 08.OCT.2000, Aprueban Reglamento de Organización Administrativa del Agua.
- n) Decreto Supremo N° 012-2001-PCM del 12.FEB.2001, aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27330 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”.
- o) Decreto Supremo N° 012-2001-AG del 21.MAR.2001, Exoneran de Intereses, Moras y Recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a usuarios que cancelen adeudos antes del 31.JUL.2001.
- p) Decreto Supremo N° 041-2001-AG del 12.JUL.2001, modificación del texto Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua.
- q) Decreto Supremo N° 010-2002-AG del 11.FEB.2002, amplían plazo, para cancelación de adeudos acumulados al 31.AGO.00, por concepto de pago de Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios.
- r) Decreto Supremo N° 055-2002-AG del 30.OCT.2002, Establecen tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías, correspondientes años 2001, 2002 y 2003.
- s) Decreto Ley N° 27785 del 23.JUL.2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- t) Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG del 25.ABR.2003, Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.
- u) Resolución de Contraloría N° 556-2004-CG del 30.NOV.2004, modifica el Art. 18° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.
- v) Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG del 31.OCT.2003, aprobando el Reglamento de Infracciones y Sanciones
- w) Decreto Supremo N° 016-2004-AG del 28.ABR.2004, Modifican Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

Evaluación:

Grado de equilibrio entre los ingresos y egresos presupuestales.

Proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

Controles implantados respecto a las donaciones recibidas.

Proyectos de Inversión u obra pública.

Estado situacional de los procesos legales.

Rendiciones de cuenta de los anticipos otorgados.

Controles patrimoniales y de Activo Fijo.

Controles implementados para el uso adecuado de tecnología de

información.

Cumplimiento y observancia de las disposiciones legales vigentes y normativa aplicable en materia de aguas

Legalidad de las contrataciones de personal.

c. Áreas críticas a evaluar:

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y periodo de la auditoria

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2003 y 2004.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera - Operativa

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rímac y sus Comisiones de Regantes al 31.DIC.2003 y 31.DIC.2004, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas de auditoría generalmente aceptadas y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos de aspectos operativos

- e.2 Evaluar el grado de equilibrio entre los ingresos y egresos presupuestales, incluyendo la legalidad de las autorizaciones del gasto y el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- e.3 Evaluar el proceso de adquisiciones de bienes (vehículos y equipos de cómputo) y servicios (consultoría y personal) y servicios de red, efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no

signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

- e.4 Evaluar los controles implantados por la Junta de Usuarios respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a la propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.5 Determinar si los Proyectos de Inversión u obra pública efectuados directamente o a través de contratistas, cuenta con solidez técnica, controles de calidad; y si éstos se ajustan a las exigencias normativas vigentes al período auditado.
- e.6 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Junta de Usuarios o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- e.7 Con relación a las rendiciones de cuenta de los anticipos otorgados, verificar la oportunidad de las rendiciones de cuenta, la calidad, solidez y garantía de la documentación sustentatoria; asimismo determinar si los pagos efectuados conllevan a la efectivización real de los servicios y la existencia y registro de los bienes adquiridos, y la conformidad de la recepción y/o uso de los bienes, y si estos concilian con el progreso físico - financiero de las metas y objetivos programados y ejecutados, determinando si se mantienen todos los documentos de respaldo, registros y cuentas respecto a todas las operaciones.
- e.8 Evaluar la eficacia de los controles patrimoniales (inventarios) y de Activo Fijo implementados por las Juntas de Usuarios, registro, contabilidad, altas y bajas patrimoniales, mantenimiento, acceso, uso y custodia, determinando si las medidas adoptadas por la administración, permiten proteger y conservar los bienes contra pérdidas, uso indebido y/o irregularidades.
- e.9 Evaluar los controles implementados para el uso adecuado de tecnología de información en las actividades y servicios relacionados con la razón de ser de la entidad, considerando el software, hardware y comunicaciones; la observancia del adecuado uso de licencias y de la normatividad impartida sobre el mismo por INDECOPI; así como, la optimización de economía en la instalación de la red.
- e.10 Verificar y evaluar el estricto cumplimiento y observancia de las disposiciones legales vigentes y normativa aplicable en materia de aguas de la Junta de Usuarios; así mismo, como parte del alcance del examen incluir supervisiones selectivas a las Comisiones de Regantes, focalizando esfuerzos en verificar la razonabilidad de las rendiciones de cuenta, eficacia de la cobranza de tarifa de agua superficial con fines agrarios y la razonabilidad y legalidad de las contrataciones de personal.
- e.11 Efectuar la verificación y seguimiento in situ a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.DIC.2000; determinando si los Directivos o responsables de la implementación de las recomendaciones, adoptaron acciones correctivas efectivas para lograr tal fin.

f. Informes de Auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera, Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, cuya distribución se efectuará como sigue:

- ❖ 01 ejemplar se presentará a la Junta de Usuarios a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego.
- ❖ 03 ejemplares se presentarán al Instituto Nacional de Recursos Naturales – Lima; a éste último las Sociedades de Auditoría adjuntarán un diskett de 3.5 HD, versión Word For Windows conteniendo los informes desarrollados y los formatos N° 2 (A, B ó C) “Resumen de Informe de Acción de Control” en registro del Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 009-2001-CG/B180, en su numeral 8° del Registro de Informes de Control.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG del 30.MAY.2001.

II. CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el inicio de la Auditoría será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- ❖ Informe Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que requieran para cumplir su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada: El día de inicio del examen.

d. Costo de la Auditoría

La retribución económica para las auditorías solicitadas se ha previsto de acuerdo al cuadro que se muestra a continuación:

(PERIODO 2003-2004)

DEPARTAMENTO: LIMA

ATDR EJECUTOR: ATDR CHILLÓN RIMAC LURÍN

N°	JUNTA DE USUARIOS	MONTO (*)			EQUIPO DE AUDITORIA					
		HONORARIOS	IGV	COSTO	AUDIT. APOYO	JEFE COM.	SUP.	ABOG.	ING. (**)	TOT.
01	RIMAC	27,323.22	5,191.41	32,514.63	1	1	1	1	1	5
		TOTAL	S/.	32,514.63	1	1	1	1	1	5

Son: Treinta y dos mil quinientos catorce y 63 / 100 nuevos soles.

(*) Los honorarios profesionales a todo costo incluye los gastos de viaje y viáticos.

(**) Agrónomo ó Agrícola.

La Entidad abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancelará a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, de acuerdo a la conformación del equipo indicada en el literal d) del Proyecto de Base.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

(01) Un Ingeniero Agrónomo o Agrícola.

(01) Un Abogado.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría ajustada en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entregará en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Administración Técnica del Distrito de

Riego ejecutor:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado;
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de la auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG del 25.ABR.2003, modificado a través de la Resolución de Contraloría N° 556-2004-CG del 30.NOV.2004, se designa como Coordinadora General ante la Contraloría General de la República, a la Srta. **CPC. Giannina Moreno Larrea**, Gerente de la Oficina de Auditoría Interna del INRENA.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

La sede de la Oficina de Auditoría Interna del INRENA se encuentra ubicada en: Calle 17 N° 355, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima. Telefax 224-3298, anexo 182 ó 225-0246, e-mail: oai@inrena.gob.pe / imallqui@inrena.gob.pe

Nota.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.